

**INFORME QUE EMITE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
DE ATRYS HEALTH, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA  
DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL  
CONTENIDAS EN EL PUNTO DÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA  
DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS,  
DE 17 DE JULIO DE 2020**

**1. Objeto del informe.**

A los efectos de lo previsto en el art. 28 del vigente Reglamento de la Junta General de Atrys Health, S.A. (la “**Sociedad**”) emite el presente informe a los efectos de explicar y justificar la propuesta contenida en el punto décimo del Orden del Día de la Junta General Ordinaria de Accionistas, de 17 de julio de 2020, relativa a la modificación del Reglamento de la Junta General.

**2. Normativa aplicable.**

El presente informe se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3 del Reglamento de la Junta General, que prevé que en caso de que se proponga a la Junta General una modificación de su Reglamento, se acompañe el correspondiente informe justificativo.

**3. Justificación de la propuesta.**

La inclusión de nuevo artículo 11 bis en el Reglamento de la Junta General que se propone en este informe sirve de complemento a la modificación del artículo 10.3 de los Estatutos Sociales, que se propone a su vez a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas del próximo 17 de julio de 2020, y que tiene como finalidad prever que la asistencia a las Juntas Generales de la Sociedad y el ejercicio de los derechos políticos de voto e información se ejerciten de forma efectiva, en tiempo real, de forma remota, a través de videoconferencia o medios electrónicos equivalentes. La posibilidad de asistencia telemática a la Junta General está expresamente recogida en los artículos 182 y 521 de la Ley de Sociedades de Capital.

Así pues, la inclusión de nuevo artículo 11 bis pretende, por consiguiente, establecer la regulación básica a la que se sujetará la asistencia de los accionistas por los citados medios y el ejercicio de los meritados derechos políticos, de forma tal que se conjugue al mismo tiempo el pleno respeto al ejercicio del derecho de voto e información y la celebración de la Junta, de forma ordenada, y análoga a como si se desarrollase, de forma presencial, en el domicilio social. Sin perjuicio de las normas básicas que se regulan en el nuevo artículo 11 bis, se habilita al Consejo de Administración para que las desarrolle y complete en su caso, debiendo incorporarlas a la página web corporativa de la Sociedad.

Se hace constar que, sin perjuicio de la modificación del Reglamento de la Junta General propuesta, es compromiso del Consejo de Administración celebrar las Juntas Generales de la Sociedad, por los medios habituales ordinarios, así como el de asistir a las mismas, de forma presencial, salvo que concurran causas objetivas que justifiquen emplear los medios telemáticos.

#### **4. Texto íntegro.**

A continuación se facilita a los Accionistas la propuesta de acuerdo de inclusión de nuevo artículo 11 bis que se somete a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas:

*“Incluir nuevo art. 11 bis del Reglamento de la Junta General de Accionistas, que tendrá el siguiente tenor literal:*

#### ***“ARTÍCULO 11 BIS.- ASISTENCIA A LA JUNTA GENERAL A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA EN TIEMPO REAL.***

*1. De conformidad con lo previsto en el artículo 10.3 de los Estatutos Sociales e independientemente del derecho de los accionistas a hacerse representar en la Junta General y del derecho a votar a distancia con carácter previo a la Junta General, los accionistas podrán asistir utilizando medios electrónicos o telemáticos de comunicación a distancia cuando así lo hubiera acordado el Consejo de Administración atendido el estado de la técnica y verificadas las condiciones de seguridad y simplicidad oportunas. El Consejo de Administración indicará en la convocatoria los medios que podrán utilizarse a estos efectos por reunir las condiciones de seguridad exigibles que permitan identificar a los accionistas, el correcto ejercicio de sus derechos y el adecuado desarrollo de la reunión.*

*Por lo tanto, en caso de permitirse la asistencia remota por medios electrónicos o telemáticos, los accionistas que ejerzan el derecho previsto en este artículo conforme a lo aquí previsto y a las previsiones que a tales efectos desarrolle el Consejo de Administración, serán considerados como presentes a los efectos de la constitución de la Junta General de Accionistas de que se trate. En consecuencia, las delegaciones realizadas con anterioridad se entenderán revocadas.*

*2. La asistencia remota de los accionistas a la Junta General de Accionistas por medios electrónicos o telemáticos estará sujeta a las siguientes previsiones, que podrán ser desarrolladas y completadas por el Consejo de Administración:*

- a) La conexión al sistema de seguimiento de la Junta General de Accionistas deberá realizarse con la antelación que se indique en la convocatoria con relación a la hora prevista para el inicio de la reunión. Transcurrida la hora límite fijada al efecto, no se considerará presente al accionista que inicie la conexión con posterioridad.*

- b) *El accionista que desee asistir en remoto a la Junta General de Accionistas y ejercitar sus derechos deberá identificarse mediante firma electrónica reconocida u otra clase de identificación en los términos que fije el Consejo de Administración en el acuerdo adoptado al efecto y con previsión de las adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del accionista en cuestión.*
  - c) *Los derechos de voto e información deberán ejercitarse a través de los medios electrónicos de comunicación a distancia considerados idóneos de conformidad con lo previsto en este Reglamento.*
  - d) *Los accionistas asistentes a distancia conforme a este artículo podrán ejercer su derecho de información formulando las preguntas o solicitando las aclaraciones que consideren pertinentes, siempre que se refieran a asuntos comprendidos en el Orden del Día de la Junta. El Consejo de Administración podrá determinar en la convocatoria que las intervenciones y propuestas de acuerdos que, conforme a la ley, formulen los accionistas que asistan por medios telemáticos, se remitan a la Sociedad con anterioridad al momento de la constitución de la Junta General de Accionistas. Las contestaciones a aquellos accionistas que asistan a la Junta General de Accionistas de esta forma y que ejerciten su derecho de información en el curso de la reunión se producirán por escrito, cuando proceda, en el plazo de los siete días siguientes a la celebración de la Junta General de Accionistas.*
  - e) *La interrupción de la comunicación, por circunstancias técnicas o por razones de seguridad derivadas de circunstancias sobrevenidas, no podrá ser invocada como privación ilegítima de los derechos del accionista, ni como causa de impugnación de los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas.*
3. *El Consejo de Administración podrá establecer y actualizar los medios y procedimientos adecuados al estado de la técnica para instrumentar la asistencia remota y la emisión del voto electrónico a distancia durante la celebración de la Junta General de Accionistas, ajustándose en su caso a las normas legales que desarrollen este sistema y a lo previsto en los Estatutos Sociales y en este Reglamento. Dichos medios y procedimientos se publicarán en la página web corporativa de la Sociedad.”*

En virtud de lo cual, el Consejo de Administración de la Sociedad suscribe el presente Informe relativo a la propuesta de modificación del Reglamento de la Junta General de Accionistas.

En Madrid, a 17 de junio de 2020.

---

**El Presidente**  
**Don Santiago de Torres Sanahuja**

---

**El Secretario no Consejero**  
**Don Alberto Castañeda González**

---

**Doña María Isabel Lozano Fernández**

---

**Don Jaime Cano Fernández**

---

**Don Jaime del Barrio Seoane**

---

**Inveready Seed Capital, S.C.R., S.A.**  
**p.p. D. Roger Piqué Pijuán**

---

**Inveready Asset Management,**  
**S.G.E.I.C., S.A.**  
**p.p. Don Josep María Echarri Torres**

---

**Don Fernando de Lorenzo López**

---

**Don Alejandro Rey González**

---

**Inversiones Industriales Serpis, S.L.**  
**p.p. Doña Carolina Pascual Bernabéu**

---

**Servicios Inmobiliarios Avilés, S.L.**  
**p.p. D. Eduardo Manuel**  
**Suárez Suárez**

---

**Don Josep Piqué i Camps**

---

**Don Antonio Baselga de la Vega**